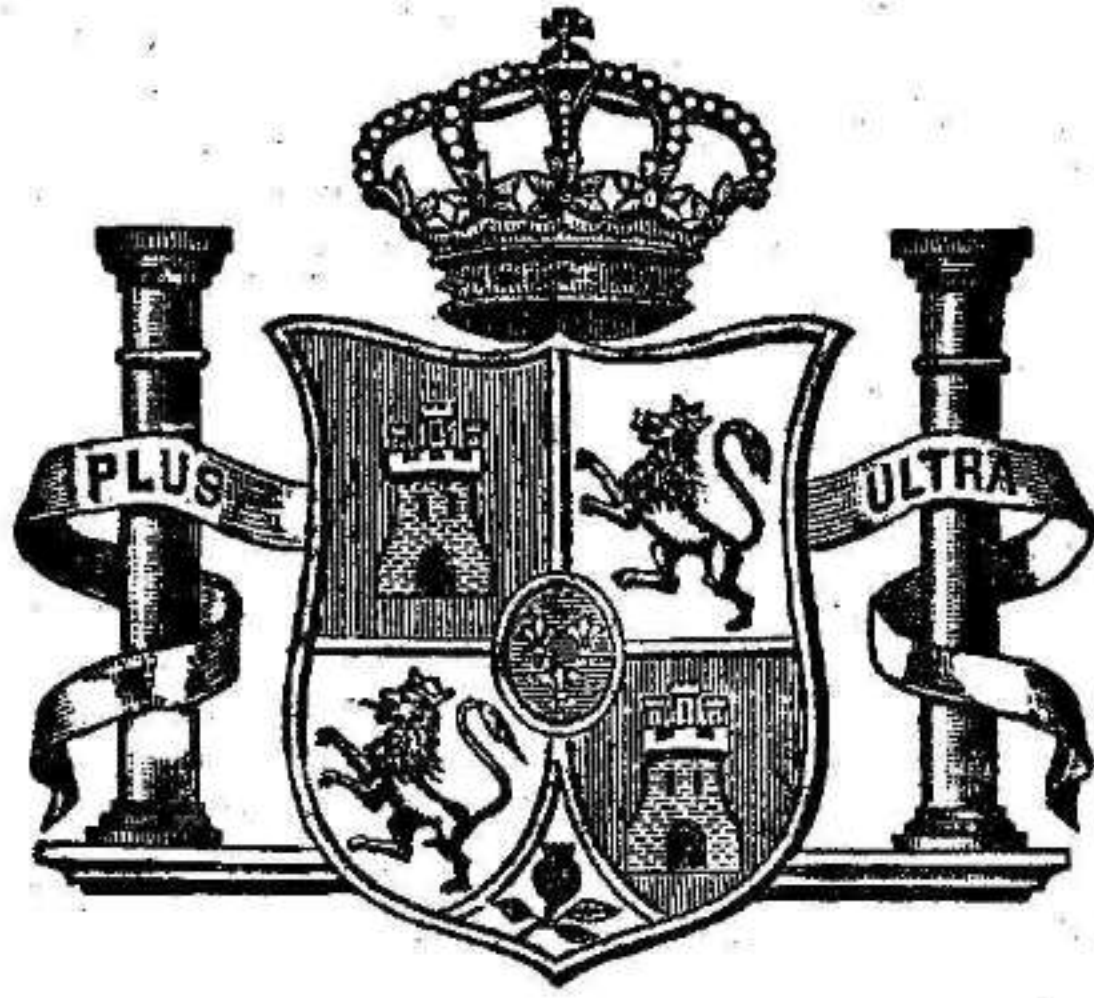


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—	15 pesetas.
PARTICULARES—Año,	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 20 de Mayo)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL PERMANENTE

Extracto de la sesión celebrada por este Organismo el día 29 de Marzo de 1926.

De conformidad con lo establecido en el artículo 235 del Estatuto provincial, por el Sr. Interventor se presenta la distribución de fondos para las atenciones del mes de Abril próximo; se acuerda aprobarla, remitiendo un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Sin discusión fueron aprobadas las cuentas de suministros rendidas por Benjamín Perandones de 500 kilogramos fréjoles; la del suministro de aguas del tercer trimestre; la de la Sra. Superiora de 70 misas celebradas en domingos y días festivos durante el mismo trimestre; las nóminas de los asilados aprendices que prestan servicio en los talleres de Zapatería, Sastrearía e Imprenta, referentes al mismo trimestre.

Presentadas por el Interventor de Fondos provinciales la cuenta del material de oficina; por el Administrador del Abastecimiento de Aguas la de las facilitadas para los retretes y calefacción del Palacio de la Diputación de igual trimestre; las de los Sres. Calderón y Mateo de gasolina

para viajes de los Sres. Ingenieros encargados del Vivero y Caminos vecinales; la del fluido eléctrico del alumbrado del Instituto de Higiene y fuerza con destino a la estufa; recibo de la Cámara de la Propiedad Urbana; la cuenta de D. Antonio González, de Valdestillas, por un vagón de leña de pino con destino a la calefacción del Palacio provincial; la de los gastos de conservación del camino vecinal de Vado a la carretera de Palencia a Tinamayor; se acuerda aprobarles.

Concediendo ingreso en Maternidad a una hija de Cándido Valdeolmillos, vecino de esta Capital, hasta que cumpla 18 meses de edad.

Desestimando la pretensión de Jesús Ibáñez, de Mazuecos, que interesaba pensión de lactancia, ya que se ha suprimido esta clase de auxilios hace algún tiempo, no teniendo tampoco derecho al ingreso del niño en Maternidad por ser el padre casado; y acreditada en forma la pobreza de Antonia García, se resuelve que continúe su hija natural en los Establecimientos hasta que cumpla los 18 meses.

Autorizando el pago de 40 pesetas de estancias devengadas en el Hospital de San Juan de Dios, de Agustín Villalba Recio, natural de Villarramiel, y que reclama la Diputación de Granada, toda vez que se justifica en forma la pobreza y naturaleza del vesánico.

Recurrido por D.ª Maura García Bueno, de igual pueblo, para que el tutor de la alienada Felisa, hermana de aquella, satisfaga las estancias que viene causando en el Manicomio de San Juan de Dios, por tener recursos para ello; se acuerda reclamar a la Alcaldía del referido Villarramiel los datos precisos para la justificación de la denuncia.

Participado por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, el fallecimiento del Peón Capataz en-

cargado de la carretera de Calabazanos a Esguevillas, Angel de la Vega; se acuerda quedar enterada, con sentimiento, y que por el expresado funcionario se haga la propuesta entre todos los Camineros, del que se considere más apto para el ascenso, y la resulta se provea en la forma que establecen las disposiciones vigentes sobre provisión de destinos civiles.

Hallándose en condiciones de subastarse la construcción de los caminos vecinales de Itero Seco a la carretera de San Mamés a Bahillo; Fuente-andrino a la de Saldaña a Masa; Revilla de Pomar a Pomar; Collazos de Boedo al de Báscones a Sotobañado; el de Dehesa de Romanos a la carretera de La Puebla á Alar del Rey; el de Matamorisca a la de Guardo a Burgos, y el de Villarrobejo a la de Sahagún a Saldaña; se acuerda aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas y fijar el anuncio previo en el BOLETÍN OFICIAL, por plazo de diez días.

Adjudicando definitivamente las obras de construcción del camino vecinal de Baños a la estación de Venta de Baños, y las de acopios de piedra machacada y afirmado de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Calabazanos a Esguevillas, a favor de Don Anastasio García, vecino de Dueñas, y D. Alejandro Grajal, de Palencia, respectivamente; y requerirles para que eleven a definitiva la fianza provisional, y satisfagan los derechos de inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, devolviendo los depósitos a los restantes licitadores.

Desierta la subasta que intentó celebrarse para la construcción del camino vecinal de Amayuelas de Arriba a Amayuelas de Abajo á la carretera de Villoldo a Baltanás; se acuerda anunciar nueva subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Expedida por el Sr. Ingeniero de Vías y Obras provinciales certificación

de los acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera provincial de Calabazanos a Esguevillas, ejecutados durante el mes actual por el Contratista D. Saturnino Calzada; se acuerda aprobarla, librando su importe con cargo al capítulo y artículo respectivos.

Por el indicado funcionario se interesa se le manifieste si el Delineante de Construcciones Civiles está afecto exclusivamente a la Sección, y, caso afirmativo se le fije la subordinación que debe guardar con aquél, en relación con la distribución del trabajo, manifestándose por la Presidencia que el artículo 29 del Reglamento de funcionarios y Subalternos provinciales, determina que el Secretario, como miembro de la Corporación es el Jefe de todas las Dependencias provinciales, y, como tal dictará las disposiciones de régimen interior precisas para el mejor funcionamiento de las oficinas, sin perjuicio de las funciones y atribuciones que correspondan a cada uno de los Jefes de los servicios provinciales, siendo el Jefe inmediato del Delineante, el Sr. Ingeniero, a cuyas órdenes deberá estar aquél afecto; se acuerda contestar en el sentido indicado.

Por el Presidente y Secretario de la Mutualidad contra el paro forzoso de la Unión de Sindicatos Obreros Católicos de Palencia, se interesa la concesión de una subvención con cargo al crédito que a tal efecto figura en el actual presupuesto, se acuerda que pase al Sr. Ponente para que fije las Bases a que habrá de ajustarse la concesión de las referidas subvenciones.

Interesado por el Jefe Administrativo militar accidental, se fije el precio medio del litro de petróleo, correspondiente al mes de Noviembre último, se acuerda reclamar datos de las Alcaldías de cabezas de partido judicial, a fin de poder facilitar el documento que se reclama.

En vista de no haber ingresado los Ayuntamientos de Alar del Rey, Barruelo de Santullán, Berzósilla, Moratínos y Pedrosa de la Vega el segundo y tercer trimestre de su aportación municipal forzosa; los de Valdegama, Valle de Cerrato, Villalumbroso, Villarmentero y Villelga los del tercer trimestre del actual ejercicio; se acuerda proceder al apremio, de conformidad con lo que determina el artículo 272 del Estatuto provincial e Instrucción del ramo.

Se acordó adjudicar a D. Francisco Domingo, las obras de construcción de un pabellón en el edificio de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, esquina a la calle de Ignacio M. de Azcoitia y plaza de Abilio Calderón, y sobre el solar de las actuales cuadras existentes en el expresado edificio, en la cantidad de 13.900 pesetas, como única proposición.

Por la «Casa Palentina» de Bilbao, se remite un cheque de 560'85 pesetas, obtenidas en una Tómbola organizada por la Colonia en beneficio de los Establecimientos de Beneficencia, con motivo de la bendición de la bandera que se dedicó a dicha Sociedad; se acuerda dar las más expresivas gracias, haciendo constar que, cuantos donativos se han dignado conceder a los indicados Establecimientos, han sido empleados en mejoras para los asilados, y consta una placa conmemorativa como recuerdo a tan generoso proceder.

Por el Sr. Director de los Establecimientos se manifestó que con la cantidad anteriormente referida, y que ha sido puesta a su disposición, tiene el propósito, en principio, de construir un local exclusivamente para los Médicos, que, con algo más que aportara la Diputación, podría servir para la instalación de un consultorio, si la Permanente se muestra conforme con esta idea; acordándose otorgar un voto de confianza al Señor Director para que dé a dicha suma la aplicación que crea más conveniente.

Fueron aprobados sin reparos los padrones de cédulas personales de los Ayuntamientos de Barruelo de Santullán, Paredes de Nava, Autilla del Pino, Espinosa de Cerrato, Valle de Santullán, y con reparos los de La Puebla de Valdavia, Población y Tabanera de Cerrato, remitiendo un ejemplar a los respectivos Ayuntamientos para que la expongan al público al objeto de oír reclamaciones.

En las reclamaciones producidas por D. Ildefonso Ruíz de Lobera y D. Leoncio Doncel Aguirre, contra la clasificación con que aparecen en el Padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de Aguilar de Campo; quedó resuelto estimar los recursos en lo que afecta a la inclusión en la Tarifa primera de los dos mencionados contribuyentes, y desestimarlos en cuanto a que la cantidad reguladora para la cédula de la Tarifa segunda sea la que arrojen los talones de contribución, en vez de la que aparece en la hojas declaratorias, que es por la que deberán tributar, debiendo, por tanto, fijarse la cédula del primero en la clase séptima y la del segundo en la sexta, y que las especiales de conyuge que corresponden a sus esposas sufran también la alteración correspondiente a la nueva clasificación de sus maridos.

Propuesta por el Delegado gubernativo de la Zona de Astudillo-Baltanás, la agrupación forzosa de los Ayuntamientos de Palacios del Alcor con Támara; Valdeolmillos con Villamediana; Villodre con Melgar de Yuso;

Valbuena de Pisuerga con Villalaco; Reinoso con Soto de Cerrato; Quintana del Puente con Herrera de Valdecañas; Población de Cerrato con Cubillas de Cerrato; Hornillos de Cerrato con Valdecañas; Amayuelas de Arriba con Amayuelas de Abajo, y Fuentes de Valdepero con Villajimeña; Vistos los artículos 226 del Estatuto municipal y 41 del Reglamento de Secretarios y disposición cuarta transitoria confirmada por Real orden de 1.º de Junio de 1925; y Considerando que, no obstante la oposición formulada por algunos de los Ayuntamientos en que la economía sería casi nula y en cambio los servicios estarían mal atendidos, son de aplicación al caso los preceptos anteriormente citados, que imponen la agrupación forzosa a los efectos de tener un Secretario común por exceder el sueldo de este funcionario del 20 por 100 de respectivos presupuestos, no pasando de 500 habitantes la población de dichos Ayuntamientos; quedó resuelto informar favorablemente a las agrupaciones anteriormente indicadas.

En igual sentido se informa el expediente instruido por los Ayuntamientos de Villalba de Guardo y Martínos, para agruparse a los efectos de tener un Secretario común.

Interesado asimismo por el Gobierno de provincia informe en la propuesta que hace el Delegado gubernativo de Baltanás, a fin de que el Ayuntamiento de Villodrigo se agrupe a otro de la provincia de Burgos, que bien pudiera ser Revilla Vallejera, Valles o Villaverde-Mongina; y Considerando que antes de proponer al Excmo. Sr. Gobernador la agrupación del referido Ayuntamiento con cualquiera de los que se citan de la provincia de Burgos, es preciso que se oiga primero al que en definitiva se designe, que deberá ser el de Valle, según expone Villodrigo, y después a la Diputación de Burgos, para que con el acopio de estos antecedentes se ponga lo actuado en condiciones de ser remitido a la Superioridad; quedó resuelto informar en este sentido a la primera Autoridad de la provincia.

Dada cuenta de la Real orden de la Dirección general de Agricultura, en la que se dispone que por la Corporación provincial se manifieste la cantidad global que ha de consignar en sus presupuestos para el sostenimiento de los Establecimientos agrícolas oficiales de la provincia, en atención a los beneficios que reportan a la Agricultura, por ser criterio del Ministerio que las Diputaciones contribuyan al sostenimiento de los mismos; se acuerda significar a dicha Superioridad que esta Corporación en el presupuesto del actual ejercicio, consigna cantidad para crear Campos Agropecuarios y Viveros forestales, habiendo concedido al efecto subvenciones a los Ayuntamientos que lo han solicitado, y tiene proyectado seguir desarrollando estas enseñanzas, para lo cual se incluirán partidas en presupuestos sucesivos, sin que pueda hacerse cargo de los centros que ya se hallan organizados por el excesivo coste que representa.

Se dió lectura del Real decreto de 23 de los corrientes, publicado en la *Gaceta* del 27, señalando el plazo improrrogable de un mes a las Corporaciones provinciales que aún no tengan constituido el Instituto de Higiene, para que le implanten, y que las vacantes que existan en los mismos se anuncien a oposición; se acuerda hacer presente a la Superioridad que dicho Organismo está ya creado so-

bre la base de la Brigada Sanitaria que venía funcionando en la provincia, y se halla en poder del Ponente el Reglamento de régimen interior de dicho Instituto, en el que se fijará la plantilla de personal técnico, y, una vez que recaiga la aprobación, se remitirá al Ministerio de la Gobernación.

A propuesta del Sr. Martín Escobar se resolvió insistir cerca de la Superioridad para que sean aprobadas las conclusiones votadas por la Asamblea de Diputaciones, celebrada en Madrid en el pasado mes de Enero.

Por el Sr. Director Técnico del Instituto se presentó la relación de salidas del personal subalterno del mismo, en servicios de desinfección, acordando se abonen las dietas devengadas.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento se interesa el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.º del Real decreto de 9 de Febrero próximo pasado, sobre nombramiento de Vocal Propietario y Suplente, que ha de formar parte del Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales de Carreteras; acordándose designar como Vocal propietario a D. Genaro Rojo Flores, y suplente a D. Marcelo Díez Gregorio.

Presentado por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras el Plan de Caminos vecinales de la provincia; se acuerda convocar al Pleno a sesión extraordinaria para su aprobación.

Participado por el Regente de la Imprenta provincial, estar para terminarse los trabajos de impresión de listas electorales, y, en vista de haberse aplazado por un mes el tiempo que se había señalado para ultimarlas; se acuerda que cesen los temporeros que fueron nombrados para ayudar al personal de dicho Establecimiento tipográfico.

Interesado por el personal de la Imprenta provincial, se les conceda una gratificación, por los trabajos anteriormente referidos, según así se ha venido haciendo en años anteriores, por hallarse próximo a terminarse la confección del Censo; se acuerda acceder a su pretensión, concediéndoles una mensualidad, y al asilado que ha venido ayudándoles, 75 céntimos diarios.

Transcrita por el Gobierno de provincia, comunicación del Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, remitiendo las hojas municipales que constituyen el Censo Corporativo de la provincia, para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL, y que se haga una tirada para remitir a cada Ayuntamiento y Junta Municipal del Censo donde haya inscripciones, uno y cuatro ejemplares respectivamente, y un ejemplar del Censo completo de la provincia para algunas Autoridades, señalando el plazo máximo de setenta y cinco días, y los gastos de impresión de las listas del Censo Corporativo, serán sufragados por los respectivos Ayuntamientos a quienes afecte; se acuerda quedar enterada, y dar las órdenes oportunas al Regente de la Imprenta provincial para que cumpla el servicio al que se contrae la orden de la Presidencia de la Junta provincial del Censo, acusando recibo, e indicando la fecha en que han tenido ingreso en dicho Establecimiento las referidas hojas.

Interesado por el Sr. Presidente del Tribunal Contencioso-administrativo de la provincia, que se remita el expediente relativo al que dió origen la resolución de la Permanente, privando a D. Remigio Carranza de la plaza que venía desempeñando en la Bri-

gada Sanitaria; se acuerda acceder a lo que se solicita y hacer presente que la Comisión provincial, al hacerse cargo de la Brigada Sanitaria, la que se refundió en el Instituto de Higiene, y hasta tanto se proveyeran en forma las plazas del personal subalterno, continuarían todos con el carácter interino, presentándose a tomar posesión, a excepción del Sr. Carranza, que no prestó servicio alguno como Chofer; y, al anunciarse el concurso para los exámenes de aptitud, fué uno de los que tomaron parte en el mismo, y el Tribunal designado para juzgar los ejercicios, le colocó en el sexto lugar, acordando la Permanente aprobar la propuesta hecha por el Tribunal referido, nombrando a los tres que ocupaban los primeros lugares, por lo que quedó sin plaza el Sr. Carranza.

Autorizando al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras para que haga la propuesta para el nombramiento de Capataces eventuales y personal auxiliar que, en forma de Brigada, u otra que estime conveniente, se encargue de la conservación de carreteras provinciales y caminos vecinales, teniendo en cuenta las instancias que se tienen formuladas por los interesados.

Como comprobante de las cuentas de adquisición de gasolina, aceite y demás, con destino a los automóviles que prestan servicio en el Instituto de Higiene y carreteras, quedó resuelto que por los Chofers se presente todos los meses una relación de los kilómetros de recorrido que haga cada uno, expresando el consumo.

Por el Sr. Presidente se indicó la necesidad de que por la Intervención de fondos provinciales se le facilite una nota del total de ingresos a que asciende el presupuesto del actual ejercicio, dato que necesita para la confección de las plantillas, se acuerda estimar su pretensión.

Interesada por D. Gerardo Salvador Zurita, de Herrera de Pisuerga, en representación de los Señores «Sobrinos de Policarpo Zurita», dueños del molino establecido en la cuarta exclusiva del Canal de Castilla, autorización para establecer en él una Central eléctrica, con destino al suministro de fuerza para su fábrica de harinas, y proporcionar alumbrado y fuerza a las viviendas y edificios de la expresada ciudad de Herrera, siendo favorables los informes técnicos; se acuerda informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la procedencia de conceder la autorización solicitada, ajustándose a las condiciones facultativas fijadas en los informes de la Jefatura de Obras públicas y Verificador oficial de Contadores.

Palencia 18 de Mayo de 1926.—El Presidente, José Ordóñez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Concurso

La Comisión Provincial, en sesión de 10 de los corrientes, en uso de las atribuciones que la confiere el inciso 4.º del art. 1.º del Reglamento para aplicación del Real Decreto-Ley de 6 de Septiembre próximo pasado, sobre provisión de destinos públicos, acordó anunciar concurso para la provisión de dos plazas de Peones Camineros de Carreteras provinciales y caminos vecinales, con la asignación anual de mil cien pesetas que figuran consignadas en el actual presupuesto, y

a partir de 1.º de Julio próximo, o sea desde la vigencia del Presupuesto de 1926-27, en virtud de reforma de plantillas, disfrutarán la de mil quinientas pesetas anuales.

Los aspirantes habrán de reunir las circunstancias siguientes:

Primera Ser españoles, naturales de la provincia o residentes en ella por más de 10 años, mayores de 25 y menores de 50 años de edad. Estos extremos se acreditarán con las respectivas certificaciones de nacimiento, y, en su caso, de residencia.

Segunda. No padecer enfermedad alguna ni defecto físico; lo que se justificará mediante certificación facultativa del Titular del punto de su residencia.

Tercera. Haber observado buena conducta, certificando de ello el Alcalde del punto donde resida el aspirante; y carecer de antecedentes penales, extremo acreditado con certificación expedida por el Juzgado de la cabeza del partido judicial.

Las instancias solicitando estas plazas serán escritas de puño y letra del aspirante, y deberán extenderse en papel de peseta y timbre de diez céntimos de la Hacienda provincial, dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación, las que se presentarán en la Secretaría de la misma, durante el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañadas de la cédula personal.

Palencia 18 de Mayo de 1926.—El Presidente, José Ordóñez.— P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Inspección provincial de Sanidad

DE PALENCIA.

Circular.

La incomprensible y censurable conducta de gran número de Inspectores municipales de Sanidad de esta provincia, quienes a pesar de las amonestaciones que se les ha dirigido desde este periódico oficial, por no remitir las estadísticas sanitarias mensuales correspondientes a sus respectivas jurisdicciones, obliga a esta Inspección de Sanidad a advertirlos por última vez, que todos aquellos Inspectores municipales de Sanidad que en lo sucesivo dejen de cumplir servicio tan importante como el mencionado, en el tiempo y forma determinados en la Circular de este Centro, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 31 de Agosto de 1925, serán castigados con las sanciones establecidas en el art. 204 de la Instrucción general de Sanidad.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán dar conocimiento de esta Circular a los Inspectores de sus Municipios.

Palencia 19 de Mayo de 1926.—El Inspector provincial de Sanidad-interno, Luis Martín Istúriz.

Juzgados

Palencia.

Don Emilio Lacalle Matute, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que por auto fecha de ayer, dictado a virtud de escrito del Procurador Don Fausto Celada, acordé tener por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Don Andrés Morales del Canto, mayor de edad, casado, dedicado al comercio de compra-venta de cereales con establecimiento en su domicilio de esta Ciudad, Avenida de Modesto de la Fuente, núm. 6, y publicarlo en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en los sitios de costumbre, anotar en el Registro especial, en el Mercantil y en el de la Propiedad de este partido, y la intervención de todas las operaciones del deudor y para que las lleven a efecto se designaron los oportunos Interventores judiciales, habiéndoles sido conferidas las facultades que limita el artículo 5.º de la Ley de 26 de Julio de 1922.

Dado en Palencia a quince de Mayo de mil novecientos veintiseis.—Emilio Lacalle.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Cédula de notificación.

Por la presente se hace saber a Mariano Llorente Renedo, conocido por Mauro, domiciliado últimamente en Valladolid, hoy en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de Palencia dictó auto con fecha 17 de Abril próximo pasado, en causa seguida en este Juzgado contra dicho sujeto, con el número 257-925, por estafa, acordó el sobreseimiento provisional de dicha causa, dejando sin efecto el procesamiento de aquél.

Dado en Palencia a catorce de Mayo de mil novecientos veintiseis.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Cédula de citación.

Moreno Paredero, María, conocida por María Leche Villán, de catorce años de edad, hija natural de María Josefa, soltera, natural de Ataquines, domiciliada últimamente en Toro. Santos Barrios, Adoración, de diez y siete años de edad, soltera, su sexo, hija de José y Benigna, natural de Villabeza del Agua. San José Sánchez, Trinidad, de quince años, natural de Valladolid, hija de Angel e Isabel, su sexo. López García, Claudio, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Santiago e Isabel, natural de Castro-Membrive, vecino de San Pedro Atad. Juan Pascual, Martínez, de dieciocho años, soltero, domiciliado últimamente en esta Capital, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para celebrar entre ellos diligencia de careo acordado en causa núm. 250 de

1925 por robo y hurto, contra la María Moreno, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Palencia quince de Mayo de mil novecientos veintiseis.—El Secretario Judicial, Isidoro Páramo.

Baltanás.

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de instrucción de Baltanás y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del artefacto de labranza que luego se reseñará, que le fué sustraído en la noche del dos del actual al vecino de Hérmedes de Cerrato, Adolfo Calvo Pinto, y que sea puesto a mi disposición con los tenedores del mismo, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en sumario que instruyo por hurto con el número 16 de 1926.

Reseña.—Un carro de varas, semiminuevo, tamaño pequeño, con cajón, el fondo al nivel del eje, pintado de verde, las ruedas de amarillo y todo el encarnado muy desvaído por el uso.

Dado en Baltanás a nueve de Mayo de mil novecientos veintiseis.—Teodosio Garrachón.—El Secretario, Antonio Medina.

Cervera de Pisuerga.

Cédula de citación.

En el cumplimiento de carta-orden de la Audiencia de Palencia, dimanante de la causa número 49 de 1925, sobre homicidio, contra Antonio Borja Jiménez y otro, se ha acordado la citación para ante dicha Superioridad, el día veintinueve de los corrientes, a las once de su mañana, para asistir al acto del juicio oral, de las personas siguientes:

1.º Antono Borja Jiménez, procesado.

Testigos.

2.º Ricardo Borja Borja.

3.º Alejandro León Vizarraga, tratante en ganado, que se dice vecino de Villada.

4.º Candelas Gabarre García.

5.º Matias Borja Jiménez.

Los cuales son gitanos sin domicilio conocido, diciéndose que Antonio y Matias Borja, se encuentran en tierra de Madrid.

Y para que sirva de citación en forma a los individuos antes mencionados y se publique en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a ocho de Mayo de mil novecientos veintiseis.—El Secretario del Juzgado, Antonio Cardona.

Ayuntamientos

Dueñas.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento en se-

sión del día 16 de Abril último, publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 50, del 26 del mismo, aprobando el pliego de condiciones para suministro de fluido eléctrico con destino a alumbrado público de la población, se ha señalado el siguiente día hábil al en que se cumplan los veinte de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a las once del día, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento para la adjudicación en pública subasta de indicado servicio, celebrándose ésta bajo mi presidencia o la de un Teniente Alcalde, con asistencia de otro Concejal, dando fé el Secretario del Ayuntamiento.

El contrato se referirá a la instalación de 160 lámparas de 25 bujías de filamento metálico, que se colocarán donde el Ayuntamiento designe.

El tiempo de duración del contrato es el de diez años, que dará principio el 1.º de Enero de 1927, y durante cada uno de ellos percibirá el contratista, de los fondos municipales, la cantidad de tres mil-pesetas, quedando obligado a dar luz desde la hora de la puesta del sol a la de salida. No se reconocerá como fuerza mayor para los casos de no haber luz, el estiaje o las crecidas de los ríos, descontándole la cantidad correspondiente en caso de no haber luz, más el pago de cincuenta pesetas por noche como indemnización, que ingresará en arcas municipales.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones anunciadas y pliego de condiciones que obra en Secretaría y se halla a disposición del que lo necesitare, debiendo prevenir que caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y que de existir la igualdad, se decidirá por sorteo.

Pueden concurrir a la subasta por apoderamiento; siendo el Letrado encargado del bastanteo de poderes D. Alvaro de Montas y Merás, con residencia en esta villa. Se hace constar que para tomar parte en la subasta es necesario constituir el depósito que menciona la base 14 del pliego de condiciones. El modelo de proposición será el siguiente:

Don...., vecino de...., con residencia en la calle de... , número, enterado del pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público de Dueñas, por medio del fluido eléctrico, se compromete a prestar el servicio expresado por diez años, sujetándose en un todo al citado pliego de condiciones y a lo prevenido en el Reglamento de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, por la cantidad de.... pesetas (en letra), por cada uno de los diez años.

Dueñas 11 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Julio Gamarra.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE PALENCIA

RELACION de las operaciones de reconocimiento, deslinde, y en su caso de demarcación, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito, en los días, minas y términos que en la misma se expresan:

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	Partenencias.	Mineral.	Término donde radican	NOMBRE DEL INTERESADO.	VECINDAD.	MINAS COLINDANTES.	INTERESADO.	VECINDAD.
Del 1 de Junio al 8 de Junio.									
2547	Dolores	4	Lignito.	Pomar	Sdad. Industrial Palentina.	Palencia.			
Del 2 de Junio al 9 de Junio.									
2564	Benita	40	Hierro.	Barruelo de Santullán	D. Calixto Mediavilla Lora	Barruelo.			
Del 4 de Junio al 11 de Junio.									
2565	Ocre	24	Hierro	Cervera de Pisuerga	D. Ciriaco Ibáñez González.	Reinosa			
Del 5 de Junio al 12 de Junio									
2559	La Fija	32	Hulla.	Celada de Robledo	D. Ciriaco Ibáñez González.	Reinosa	Revives, núm. 2.523.	D. José Sánchez Rodríguez.	Reinosa.
Del 6 de Junio al 13 de Junio.									
2560	Demasia a Sofía		Hulla.	Celada de Robledo	D. Aurelio García Díaz	Bilbao	San José, núm. 964.	Hulleras San Cebrián	Bilbao.
							Rosario, núm. 1.015.	Hullera Reinosana	Madrid.
							Florida, sin número.	Idem.	Bilbao.
							Sofía, núm. 2.535.	D. Aurelio García Díez	
Del 7 de Junio al 14 de Junio.									
2561	María Luisa	12	Hulla.	Celada de Robledo	D. Antonio Díaz de Lazaga	Bilbao.	Cándida, núm. 2.261, San José, núm. 2.112. Perniana, núm. 2.110, Campurriana, núm. 1.058	D. Eduardo Merino, D. Antonio Ajuria. Hullera Reinosana.	Celada. Bilbao, Madrid.
Del 8 de Junio al 15 de Junio.									
2562	Jacoba	33	Hulla	Celada de Robledo	D. Manuel Nestar Barrio	Cervera	Campurriana, núm. 1.058, Perniana, núm. 2.110 Cándida, núm. 2.261.	Hullera Reinosana, D. Antonio Ajuria. D. Eduardo Merino	Madrid, Bilbao. Celada.
Del 10 de Junio al 17 de Junio.									
2563	Repuesta	287	Oro.	Villalba y Fresno del Río.	D. Alejandro Douglas Prangley.	Baracaldo.	Patricia, núm. 2.551.	D. Juan S. Roserwane.	León.
Del 11 de Junio al 18 de Junio.									
2572	San Antonio	62	Hulla.	Guardo	Sociedad Minera San Luis.	Bilbao	Trueno, núm. 560, San Martín, núm. 721. Demasia a Trueno, núm. 2.449.	Sociedad Minera San Luis.	Bilbao.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el art. 33 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieran o tuvieran apoderado legal en esta Capital.

Palencia 18 de Mayo de 1926.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Díaz.

Encargo a todas las Autoridades, dependientes de la mía, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones.

Palencia 18 de Mayo de 1926.—El Gobernador, José Cuesta Fernández.